

SECRETARÍA: A su despacho señor Juez para proveer sobre el nombramiento de Curador Ad Litem de las demandadas CLAUDIA XIMENA CHAVEZ CEBALLOS y YENNI PAOLA GUARNIZO SANCHEZ, toda vez que el término del Registro Nacional de Emplazados se encuentra vencido.

Santiago de Cali, abril 14 de 2021

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY.
Secretaria.

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago De Cali, abril catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: DAVID FELIPE GIRALDO MOGOLLÓN y OTRO.
DEMANDADO: CLAUDIA XIMENA CHÁVEZ CEBALLOS y OTROS.
RADICACIÓN: 76001-31-03-013-2020-00037-00

Auto interlocutorio No. 403

Evidenciado el informe secretarial que antecede, el despacho conforme al artículo 108-7 del C.G.P en concordancia con el artículo 48-7 del C.G. del P., y el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, el Juzgado:

DISPONE

Como quiera que se encuentra surtido el emplazamiento de las demandadas CLAUDIA XIMENA CHÁVEZ CEBALLOS y YENNI PAOLA GUARNIZO SÁNCHEZ, se le designa como Curador Ad Litem al Doctor

NOMBRE	UBICACIÓN
DIEGO FERNANDO CHÁVEZ SAA	Avenida 5ª Norte No. 21N-22 chavezsaa@hotmail.com

Comuníquesele su designación mediante oficio. Se le advierte al curador el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo lo consignado en el artículo 48-7 del C.G del P, por lo que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE

Om.

Firmado Por:

**DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

97c604faa7e8cec939a0ecfd29d24be837f6bd143307386eba9f47e8d4011202

Documento generado en 14/04/2021 02:41:17 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**